

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO
LA INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL
DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA
LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE
DAJABON CON LAS COMUNIDADES DE LOS ARROYOS, LA CIENEGA,
LAJAS, CAMPECHE Y CHACUEY, PROVINCIA DAJABON**

Sil
0102021

RECIBIDO POR	FECHA	HORA
<i>Roberto Sánchez</i>	<i>16/10/21</i>	<i>12:29PM</i>

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
Sil-01090

Considerando primero: Que las comunidades Los Arroyos, La Ciénega, Lajas, Chacuey y Aminilla, pertenecientes al municipio de Dajabón, provincia del mismo nombre, son unidades territoriales cuyos habitantes se dedican a la agricultura, la ganadería y al comercio, por cuya dinámica deben trasladarse constantemente a las ciudades de Dajabón y Santiago Rodríguez a realizar sus labores;

Considerando segundo: Que estas comunidades tienen un impacto significativo en la economía de la provincia Dajabón, ya que en ellas se producen 11,750 litros de leche, con una existencia de cuatro mil cabezas de ganado, además de una participación activa en la producción de productos agropecuarios como maíz, yuca, batata, guandules, ajíes y batata; y teniendo en su entorno una finca agrícola experimental de primer nivel;

Considerando tercero: Que, en sus actividades diarias, los habitantes de Los Arroyos, La Ciénega, Lajas, Chacuey y Aminilla de la provincia Dajabón, enfrentan la dificultad de las malas condiciones de la carretera que los comunica, lo que afecta su desarrollo económico, agrícola, social, cultural y turístico y les impide la movilidad rápida ante otras necesidades de la vida cotidiana, como son la atención ante emergencias de salud;

Considerando cuarto: Que es de urgencia y suma importancia la construcción de la carretera que comunica al municipio de Dajabón con las comunidades Los

Arroyos, La Ciénega, Lajas, Chacuey y Aminilla, ya que su estado actual afecta sensiblemente a los munícipes y productores agropecuarios de toda la zona;

Considerando quinto: Que la Constitución de la República establece en su artículo 10: "Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integridad vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano", por lo que es responsabilidad del Poder Ejecutivo, como uno de los poderes públicos, para la elaboración, ejecución y priorización de políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura, desarrollar las acciones necesarias para asegurar los objetivos constitucionales;

Considerando sexto: Que para el Poder Ejecutivo poder lograr esos planes y propósitos consignados en la Constitución de la República, se requiere que los mismos estén transparentados e incluidos en la Ley de Presupuesto General del Estado, que debe aprobar el Congreso Nacional cada año;

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República Dominicana, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que impulsen la realización de obras viales en beneficio de las comunidades, principalmente en la zona fronteriza, lugar que amerita la intervención constante del Estado.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la inclusión en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de la carretera que comunica al municipio de Dajabón con las comunidades Los Arroyos, La Ciénega, Lajas, Chacuey y Aminilla, provincia Dajabón, y propiciar así la comunicación vial entre estas poblaciones, facilitar la movilidad y el comercio entre sus habitantes.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

DADA

MOCION PRESENTADA POR:



Lic. David Rafael Sosa Cerda
Senador de la República
Provincia Dajabón